

DFL 8-18.834 1990 Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción publicado en el DO 04/05/1990

ADECUA PLANTAS Y ESCALAFONES DE LA DIRECCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO AL ARTICULO 5º DE LA LEY No. 18.834 SOBRE ESTATUTO ADMINISTRATIVO

DFL. Núm. 8-18.834.- Santiago, 22 de Febrero de 1990.- Visto: las facultades que me confieren los artículos 1º y 2º transitorio de la Ley No. 18.834.- de 1989 que aprobó el Estatuto Administrativo, dicto el siguiente

Decreto con fuerza de ley

Artículo único: adécuanse las Plantas y Escalafones del Personal de la Dirección de Industria y Comercio¹ a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley No. 18.834 en la forma que se señala:

SITUACION ACTUAL

ESCALAFON/CARGOS	NIVEL	GRADO	Nº CARGOS
JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO			
DIRECTOR NACIONAL	IV	3º	1
DIRECTIVOS SUPERIORES			
ASESOR LEGAL	III	4º	1
DIRECTIVOS			
SECRETARIO REGIONAL	I	5	1
JEFE DE DEPARTAMENTOS	I	5º	2
DIRECTORES REGIONALES	II	6º	4
DIRECTORES REGIONALES	III	7º	4
JEFE UNIDAD ADMINISTRACION	III	7º	1
DIRECTORES REGIONALES	III	8º	4
JEFATURAS A	I	9º	2
JEFATURAS A	II	10º	2
JEFE DE PRESUPUESTO	I	10º	1
JEFATURAS B	I	12º	5
JEFATURAS B	II	13º	4
PROFESIONAL UNIVERSITARIO		5º	3
PROFESIONAL UNIVERSITARIO		6º	4
PROFESIONAL UNIVERSITARIO		7º	5
PROFESIONAL UNIVERSITARIO		8º	4
PROFESIONAL UNIVERSITARIO		9º	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO		10º	3
TECNICOS UNIVERSITARIOS	I	14º	2
TECNICOS UNIVERSITARIOS	II	15º	1
CONTADOR	I	10º	1
PROGRAMADOR A	I	10º	1
CONTADOR	II	15º	1
SECRETARIA EJECUTIVA	I	11º	1
OFICIALES ADMINISTRATIVOS	I	14º	4
OFICIALES ADMINISTRATIVOS	I	15º	4
OFICIALES ADMINISTRATIVOS	II	16º	5
OFICIALES ADMINISTRATIVOS	II	17º	5
OFICIALES ADMINISTRATIVOS	II	18º	5
OFICIALES ADMINISTRATIVOS	II	19º	5
OFICIALES ADMINISTRATIVOS	II	20º	6
OFICIALES ADMINISTRATIVOS	III	21º	5
OFICIALES ADMINISTRATIVOS	III	22º	2
OFICIALES ADMINISTRATIVOS	III	23º	3
OFICIALES ADMINISTRATIVOS	IV	26º	1

¹ Ley 18959 artículo 5. publicada en el Diario Oficial el. 24/2/90. Modifica decreto con fuerza de ley que crea la dirección de industria y comercio, sustituyendo todas las menciones a la "DIRECCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO" por la denominación "SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR"

MAYORDOMO	I	20°	1
CHOFERES	I	20°	2
CHOFERES	I	21°	1
AUXILIARES	I	21°	1
CHOFERES	III	23°	1
AUXILIARES	II	24°	1
AUXILIARES	II	26°	2
AUXILIAR	II	27°	1

ADECUACION SEGUN ARTICULO 5° LEY 18.834

ESCALAFON/CARGOS	PLANTA/CARGOS	GRADO	No. CARGOS
JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO			
DIRECTOR NACIONAL	3°		1
PLANTA DE DIRECTIVOS			
Jefe Departamento Jurídico	4°		1
Jefes de Departamento	5°		3
Directores Regionales	6°		4
Directores Regionales	7°		4
Jefe Departamento Administración	7°		1
Directores Regionales	8°		4
Jefes de Sección	9°		2
Jefe de Sección	10°		3
Jefes de Oficina	12°		5
Jefes de Oficina	13°		4
PLANTA DE PROFESIONALES			
Profesionales	5°		3
Profesionales	6 ^{o2}		7
Profesionales	7 ^{o2}		6
Profesionales	8 ^{o2}		6
Profesional	9°		1
Profesionales	10°		3
Profesionales	14°		2
Profesional	15°		1
PLANTA DE TECNICOS			
Técnicos	10°		2
Técnico	15°		1
PLANTA DE ADMINISTRATIVOS			
Administrativos	11°		1
Administrativos	14°		4
Administrativos	15°		4
Administrativos	16°		5
Administrativos	17°		5
Administrativos	18°		5
Administrativos	19°		5
Administrativos	20°		6
Administrativos	21°		5
Administrativos	22°		2
Administrativos	23°		3
Administrativos	25° (26°) ³		1
PLANTA DE AUXILIARES			
Auxiliares	20°		3
Auxiliares	21°		2
Auxiliar	23°		1

² Cargos creados por el DFL 2/2003

³ Ley 19.185 Artículo 13. El grado mínimo de la planta administrativa es 25°

Auxiliar	24°	1
Auxiliar	26°	2
Auxiliar	27°	1

Establécense los siguientes requisitos para el ingreso y promoción en las Plantas y Cargos que se indican:

PLANTA DE DIRECTIVOS

Jefe de Sección 9°

Un cargo requiere título de Asistente Social.

Un cargo requiere alternativamente:

- a.- Título profesional de una carrera a lo menos 8 semestres de duración, otorgado por un establecimiento de Educación Superior del Estado o reconocido por éste.
- b.- Título profesional de una carrera de a lo menos 6 semestres de duración, otorgado por un establecimiento de Educación Superior del Estado o reconocido por éste.
- c.- Título de Técnico de una carrera con un curriculum inferior a 6 semestres otorgado por un establecimiento de Educación Superior del Estado o reconocido por éste.
- d.- Desempeño de a lo menos 8 años en la Administración del Estado en cargos de la Planta de Técnicos, o en cargos que hubieren pertenecido a escalafones que han pasado a integrar esta Planta, más un curso de Gestión Directiva de 90 horas a lo menos.
- e.- Desempeño de 10 años a lo menos en la Administración del Estado en cargos de la Planta de Directivos o en cargos que hubieren pertenecido a escalafones que han pasado a integrar esta Planta.
- f.- Desempeño de a lo menos 10 años en la Administración del Estado en cargos de la Planta Administrativa o en cargos que hubieren pertenecido a escalafones que han pasado a integrarla, uno de los cuales debe ser en cargos topes de esa Planta, más un curso de Gestión Directiva de a lo menos 90 horas.

Jefes de Sección 10°

Un cargo requiere el título de Contador

Dos cargos requieren alternativamente:

- a.- Título profesional de una carrera de a lo menos 8 semestres de duración, otorgado por un establecimiento de Educación Superior del Estado o reconocido por éste,
- b.- Título profesional de una carrera de a lo menos 6 semestres de duración, otorgado por un establecimiento de Educación Superior del Estado o reconocido por éste, y desempeño de a lo menos 1 año en cargos del mismo Servicio o 2 años en la Administración del Estado en cargos de la Planta de Profesionales, o en cargos que hubieren pertenecido a escalafones que han pasado a integrar esta planta.
- c.- Título de Técnico de una carrera con un curriculum inferior a 6 semestres, otorgado por un establecimiento de Educación Superior del Estado o reconocido por éste, y desempeño de a lo menos 2 años en la Administración del Estado en cargos de la Planta de Técnicos, o en cargos de escalafones que han pasado a integrar esa planta.
- d.- Desempeño de a lo menos 8 años en la Administración del Estado en cargos de la Planta de Técnicos, o en cargos que hubieren pertenecido a escalafones que han pasado a integrar esta Planta, más un curso de Gestión Directiva de 90 horas a lo menos.
- e.- Desempeño de 10 años a lo menos en la Administración del Estado en cargos de la Planta de Directivos o en cargos que hubieren pertenecido a escalafones que han pasado a integrar esta Planta.
- f.- Desempeño de a lo menos 10 años en la Administración del Estado en cargos de la Plata Administrativa o en cargos que hubieren pertenecido a escalafones que han pasado a integrarla, uno de los cuales debe ser en cargos tope de esa planta, más un Curso de Gestión Directiva de a lo menos 90 horas.

Jefes de Oficina 12° 13°

Alternativamente:

- a.- Título profesional de una carrera de a lo menos 8 semestres de duración, otorgado por un establecimiento Educación Superior del Estado o reconocido por éste.
- b.- Título profesional de una carrera de a lo menos 6 semestres de duración, otorgado por un establecimiento de Educación Superior del Estado o reconocido por éste y desempeño de a lo menos 1 año en cargos del mismo Servicio o 2 años en la Administración del Estado en cargos de la Planta de Profesionales, o en cargos que hubieren pertenecido a escalafones que han pasado a integrar esta planta.

c.- Título de Técnico de una carrera con un curriculum inferior a 6 semestres, otorgado por un establecimiento de Educación Superior del Estado o reconocido por éste, y desempeño de a lo menos 2 años en la Administración del Estado en cargos de la Planta de Técnicos, o en cargos de escalafones que han pasado a integrar esa planta.

d.- Desempeño de a lo menos 8 años en la Administración del Estado en cargos de la Planta de Técnicos, o en cargos que hubieren pertenecido a escalafones que han pasado a integrar esta Planta, más un curso de Gestión Directiva de 90 horas a lo menos.

e.- Desempeño de 10 años a lo menos en la Administración del Estado en cargos de la Planta de Directivos o en cargos que hubieren pertenecido a escalafones que han pasado a integrar esta Planta.

f.- Desempeño de a lo menos 10 años en la Administración del Estado en cargos de la Planta Administrativa o en cargos que hubieren pertenecido a escalafones que han pasado a integrarla, uno de los cuales debe ser en cargos topes de esa planta, más un Curso de Gestión Directiva de a lo menos 90 horas.

PLANTA DE PROFESIONALES

Profesional 5°

Título profesional de una carrera a lo menos 8 semestres de duración, otorgado por un establecimiento de Educación Superior del Estado o reconocido por éste.

Profesional 6° Título profesional de una carrera a lo menos 8 semestres de duración o más otorgado por un establecimiento de Educación Superior del Estado o reconocido por éste.

Profesional 7° 8° Título Profesional de una carrera a lo menos 8 semestres de duración o más, otorgado por un establecimiento de Educación Superior del Estado o reconocido por éste.

Profesional 9° 10° Título profesional otorgado por un establecimiento de Educación Superior del Estado o reconocido por éste.

Profesional 14° 15° Título profesional otorgado por un establecimiento de Educación Superior del Estado o reconocido por éste.

PLANTA TECNICA

Técnico 10° Un cargo requiere de título de Programador y Analista de Sistemas.

Un cargo requiere alternativamente:

a.- Título de Técnico otorgado por un establecimiento de Educación Superior del Estado o reconocido por éste.

b.- Título Técnico otorgado por un establecimiento de Educación Media técnico -profesional del Estado o reconocido por éste

Técnico 15°

Alternativamente:

a.- Título de Técnico otorgado por un establecimiento de educación Superior del Estado o reconocido por éste.

b.- Título de Técnico otorgado por un establecimiento de Educación Media técnico -profesional del Estado o reconocido por éste

PLANTA ADMINISTRATIVA

Administrativos 11° al 26° Licencia de Educación Media o Equivalente.

PLANTA AUXILIARES

Auxiliares 20° al 27° Haber aprobado la Educación Básica.

MODIFICACIONES

DFL 2/2003 Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción publicado en el Diario Oficial el 11/12/2003

CREA CARGOS DE CARRERA QUE INDICA EN EL SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR, CONFORME AL INCISO CUARTO, ARTICULO SEPTUAGESIMO, DE LA LEY N° 19.882

D.F.L. Núm. 2.- Santiago, 29 de agosto de 2003.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 61 de la Constitución Política de la República, en el artículo septuagésimo de la ley N° 19.882 y en el oficio Ord. N° 9.967, de 21 de agosto 2003, del Servicio Nacional del Consumidor,

Decreto con fuerza de ley:

Artículo 1°: Créanse en la planta de personal del Servicio Nacional del Consumidor, los cargos que se indican, en los grados que se señalan, de la Escala Única de Sueldos, en la planta de profesionales:

3	Profesionales	Grado 6° E.U.S.
1	Profesional	Grado 7° E.U.S.
2	Profesionales	Grado 8° E.U.S.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- JOSE MIGUEL INSULZA SALINAS, Vicepresidente de la República.- Jorge Rodríguez Grossi, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Alvaro Díaz Pérez, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.